



38079

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 100 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 18 JUL. 2012

### VISTA:

La Carta SLGL-138/2012, de fecha 04.07.2012 presentada por la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 189.1 del artículo 189º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con escrito de fecha 01.07.2011, la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la cancha de relaves, planta de neutralización y bocaminas de la Unidad de Producción Huanzalá, ubicada en la localidad de Huanzalá, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash, la misma que se refiere a nueve (09) vertimientos:

Relación de Vertimientos				
Código	Volumen	Caudal	Régimen	Cuerpo Receptor
Vert. 1: HZ-1	220 752	7,00	Continuo	Río Palmadera
Vert. 2: HZ-10	4 730 400	150,00	Continuo	Río Chuspis
Vert. 3: HZ-17/HZ-17A/HZ-17B	5 518 800	175,00	Continuo	Río Torres
Vert. 4: HZ-7A	883 008	28,00	Continuo	Río Chocopata (estacional)
Vert. 5: HZ-7B	47 304	1,50	Continuo	Río Chocopata (estacional)
Vert. 6: HZ-15A	68 748,48	2,18	Intermitente	Río Chuspis
Vert. 7: YOLANDA	31 536	1,00	Continuo	Río Torres
Vert. 8: JX-1490	9 460,8	0,30	Intermitente	Río Torres
Vert. 9: HX-1400	63 072	2,00	Continuo	Río Torres

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 076-2012-ANA-DGCRH/LCC, se recomienda aceptar el desistimiento propuesto por la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**;

Que, por lo expuesto anteriormente, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, y en consecuencia declarar el procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la cancha de relaves, planta de neutralización y bocaminas de la Unidad de Producción Huanzalá, iniciado mediante solicitud de fecha 01.07.2011, ingresada con Hoja de Envío Nº 16618;

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, y en aplicación de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar el desistimiento propuesto por la **COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.**, y en consecuencia declarar concluido el procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la cancha de relaves, planta de neutralización y bocaminas de la Unidad de Producción Huanzalá, iniciado mediante solicitud de fecha 01.07.2011, ingresada con Hoja de Envío Nº 16618.



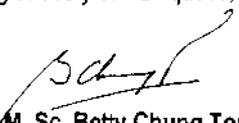


**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.

**ARTÍCULO 3°.-** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Alto Marañón.

Regístrese y comuníquese,



  
Quím. M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua